

alo referido, declaramos no haver lugar su aprobacion;
Y mandamos a los del nro. Consejo, Presidente, y oydores de
los nros. Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la nra. Casa
y Corte, y Chancillerias, y a todos los conreidores, Cristen-
te Governadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros
Jueces, y Justicias qualquieres, assi de esta Dha. Ciudad
de Murcia, como de todas las demas Ciudades, villas
y Lugares de los nuestros Reynos, y senorios, y cada
uno, y qualquiera de ellos, assi a los que ahora son,
como a los que seran de aqui adelante, que vean la Dha.
ordenanza, y la guarden, y cumplan, y executen, y
la hagan guardar, cumplir, y executar con la limita-
cion referida, y contra ella no valian, ni paren en
manera alguna, y la hagan pregonar publicamente
en las Plazas acostumbradas de esta Dha. Ciudad, para q.
lo en ella contenido venga a noticia de todos, y no faga-
der en de al. pena de la nra. M^d, y de diez mil mrs.
para la nra. Camara, doba qual mandamos, a qu-
alquier nro. C^o; no
55; hon la notifique, y de ello de